



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 20 -2020-ACSS  
Santiago de Surco  
01 FEB. 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Memorándum N° 152-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 99-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 153-2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 232-2020-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 098-2020-SGLP-GAF-MSS y la Carta N° 015-2020-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Informe N° 38-2020-SGLPJ-GSC-MSS, el Informe Técnico N° 002-2020-VSA-SGLPJ-GSC-MSS, el Informe N° 028-2020-MACH-SGLPJ-GSC-MSS, los Memorándums Nros. 942, 1205, 1624-2019 y 216-2020-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, los DS Nros. 2071052020, 2062702020, 2031222020 y 2013542020, sobre propuesta de Contratación Directa del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales Generados en los 9 Sectores del Distrito de Santiago de Surco.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Santiago de Surco y la Empresa PETRAMAS S.A.C. suscribieron el Contrato N° 006-2017-GAF-MSS del 07.03.2017, para el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Municipales generados en los 09 sectores del Distrito de Santiago de Surco, por el importe total Ochenta y Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Ocho con 20/100 Soles (S/ 88'947,188.20), derivado del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 010-2016-CS-MSS, el mismo que en su Cláusula Quinta, referente al Plazo de la Ejecución de la Prestación, señala en forma expresa que el citado plazo es de Un Mil Noventa y Cinco (1095) días calendario;

Que, la Municipalidad de Santiago de Surco y la Empresa PETRAMAS S.A.C. suscribieron la Adenda N° 001 al Contrato N° 006-2017-GAF-MSS del 06.06.2018, por el cual se modifica la Cláusula Tercera del Contrato Primigenio, referente al Monto Contractual, por efecto de reajuste por incremento de la Remuneración Mínima Vital en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°004-2018-TR, a partir del 01 de abril de 2018, ascendiendo el monto total del contrato a la suma de S/ 89'734,370,82 (Ochenta y Nueve Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Setenta con 82/100 Soles);

Que, la Subgerencia de Logística y Patrimonio con fecha 11.10.2019, convocó el Procedimiento de Selección Concurso Público N° 006-2019-CS-MSS para el "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de los Residuos Sólidos Municipales Generados en el distrito de Santiago de Surco", proceso sobre el cual se ha otorgado la Buena Pro con fecha 27.01.2020 al Consorcio Surco,

Que, con Memorándum N° 2619-2019-SGLPJ-GSC-MSS del 06.12.2019, el Subgerente de Limpieza, Parques y Jardines solicita la necesidad de la suscripción de la Contratación Complementaria al Contrato N° 006-2017-GAF-MSS "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Municipales Generados en los 09 sectores del Distrito de Santiago de Surco", suscrito con la Empresa PETRAMAS S.A.C., hasta el 5.83 % del contrato original con la finalidad de no afectar el servicio o no quedar desabastecidos;

Que, mediante Carta N° 001-2020-SGLP-GAF-MSS del 03.01.2020, la Subgerencia de Logística y Patrimonio comunicó a la Empresa PETRAMAS S.A.C., que el Contrato N° 006-2017-GAF-MSS se encuentra próximo a vencer por consumo del monto contractual; sin embargo, a efecto de garantizar la continuidad del servicio solicita una prestación adicional a dicho contrato hasta por el monto de Cinco Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Veintiuno con 07/100 Soles (S/ 5'185,621.07), lo que representa el 5.83% del monto contractual, a efecto de la suscripción de un adenda manteniéndose Inalterables las demás condiciones contractuales;

Que, con Carta N° 014-2020, contenida en el DS N° 2013542020 del 07.01.20120 la Empresa PETRAMAS S.A.C, comunicó a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, que aceptan la solicitud de suscribir una Adenda por la Prestación Adicional al Contrato N° 006-2017-CAP-MSS;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 20 -2020-ACSS

Que, mediante Informe N° 0022-2020-SGLP-GAF-MSS del 09.01.2020, la Subgerencia de Logística y Patrimonio solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la certificación de crédito presupuestario por el 5.83% del monto contractual original, monto que ascendería a Cinco Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Veintiuno con 07/100 Soles (S/ 5'185,621.07), para la Contratación Complementaria al Contrato N° 006-2017-GAF-MSS;

Que, mediante Carta N° 026-2020, contenida en el D.S. N° 2031222020 del 14.01.2020 la empresa PETRAMAS S.A.C, comunica que el contrato culminaría aproximadamente el 26 de enero de 2020, comunicación hasta esa Instancia no se podía interpretar como que el Contratista, estaba pensando incumplir el contrato antes de su plazo de ejecución contractual;

Que, con Memorándums Nros 200 y 216-2020-SGLPJ-GSC-MSS de fechas 27.01.2020, la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines comunicó el término del monto contractual del "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Municipales Generados en los 09 Sectores del Distrito de Santiago de Surco", el cual ha sido ejecutado hasta el día viernes 24 de enero de 2020; pero asimismo precisa, que el Plazo de Ejecución de la Prestación en atención a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Contrato Primigenio, vence el 10 de marzo de 2020;

Que, mediante Carta N° 053-2020, contenida en el D.S. N° 2062702020 del 27.01.2020, la Empresa PETRAMAS S.A.C. comunicó a la Subgerencia de Logística y Patrimonio que el Contrato culmina el 27 de enero de 2020, por lo que será necesario que la Municipalidad de Santiago de Surco tome las precauciones del caso para no quedar desabastecida del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Municipales Generados en los 09 Sectores del Distrito de Santiago de Surco;

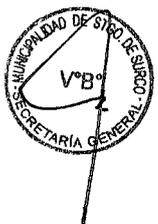
Que, con Carta N° 012-2020-SGLP-GAF-MSS del 28.01.2020, la Subgerencia de Logística y Patrimonio solicitó a la Empresa PETRAMAS S.A.C. que manifieste su aprobación para la suscripción de la Contratación Complementaria;

Que, mediante Carta N° 055-2020 sin fecha, contenida en el D.S. N° 2071052020, del 29.01.2020, la Empresa PETRAMAS S.A.C, comunicó la aceptación de la solicitud de suscribir el Contrato Complementario al Contrato N° 006-2017-GAF-MSS "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Municipales Generados en los 09 Sectores del Distrito de Santiago de Surco", el mismo que estará sujeto a la entrega de una carta fianza por parte de la Municipalidad de Santiago de Surco garantizando el cumplimiento de las obligaciones y una vigencia de dos meses adicionales a la culminación;

Que, con Carta N° 014-2020-SGLP-GAF-MSS del 29.01.2020, la Subgerencia de Logística y Patrimonio comunicó a la Empresa PETRAMAS S.A.C. que estaba incumpliendo la Cláusula Quinta del Contrato N° 006-2017-GAF-MSS; por lo que se encuentra obligada a cumplir con la prestación ofertada, la misma que motivó que la Entidad en su oportunidad dentro del procedimiento de selección regular le otorgara la buena pro, dentro del plazo de 1095 días calendario; no obstante la prestación fue suspendido en forma parcial desde el 27 de enero de 2020 y en forma total el 28 de enero de 2020, siendo una decisión unilateral y arbitraria fuera de todo marco jurídico la decisión de no brindarnos el servicio, por lo que requerimos el cumplimiento del plazo de ejecución dispuesto en el Contrato suscrito entre las partes;

Que, mediante Carta N° 015-2020-SGLP-GAF-MSS del 30.01-2020, se comunicó a la Empresa PETRAMAS S.A.C, que su exigencia arbitraria de que la Municipalidad de Santiago de Surco emita una Carta Fianza garantizando el cumplimiento de las obligaciones para la suscripción del Contrato Complementario al Contrato N° 006-2017-GAF-MSS no es viable y no se encuentra contemplada en la norma vigente; por lo que en estricta sujeción del marco normativo, no se ha cumplido con la única condición que exige el Contrato, que es, que el servicio se brinde por un plazo de un mil noventa y cinco días calendario (1095), lo cual no se ha cumplido;

Que, con Informe N° 038-2020-SGLPJ-GSC-MSS del 29.01.2020, la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, haciendo una descripción de los hechos, precisa que nos encontramos en una situación de desabastecimiento, calculando que el servicio se podrá restablecer con el nuevo proveedor que ha obtenido la Buena Pro aproximadamente el 10 de febrero del 2020, lo cual estima que son 15 días que se continuará sin este servicio; en su calidad de área usuaria, con el propósito de buscar solución a esta problemática, sugiere realizar una Contratación Directa por este servicio;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 20 -2020-ACSS

Que, mediante Memorándum N° 232-2020-GAF-MSS del 30.01.2020, la Gerencia de Administración y Finanzas sustentándose en el Informe N° 098-2020-SGLP-GAF-MSS del 30.01.2010 de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, y los argumentos esgrimidos por la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, señala que se ha configurado las causales para poder contratar directamente ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que impide a esta Municipalidad cumplir con sus actividades u operaciones del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos, poniendo en riesgo la salud pública de nuestros vecinos en el distrito; por lo que solicita se declare la situación de Desabastecimiento del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales Generados en los 09 Sectores del Distrito de Santiago de Surco, por el monto de Cinco Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Veinte y Un con 07/100 Soles(S/ 5'185,621.07);

Que, mediante Memorándum N° 153-2020-GPP-MSS del 30.01.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestaria respectiva, para lo cual ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000007700000241, por el monto Cinco Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Veinte y Un con 07/100 Soles(S/ 5'185,621.07);

Que, con Informe N° 99-2020-GAJ-MSS del 31.01.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica efectúa el análisis de legalidad sobre la materia, precisando lo siguiente:

- El literal c) del numeral 27.1 del Artículo 27° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225; a la letra dice:

*“Artículo 27° Contrataciones Directas Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:*

*c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operación.*

Y el numeral 27.2 del Artículo 27° del acotado Decreto Supremo establece que:

*“Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable”;*

- El literal c) del artículo 100° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece

*“Artículo 100°. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa*

*c) Situación de desabastecimiento*

*La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.”*

Que, asimismo, el numeral 101.1 del Artículo 101° del Reglamento, establece que *“la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley;*

Que, de los artículos citados se advierte que, las contrataciones directas deben ser aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o acuerdo de Directorio de empresas del Estado, según corresponda a la estructura organizacional de la Entidad salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), J), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley, en los que puede delegarse la facultad de aprobación de las contrataciones directas;

Que, de conformidad con lo expuesto, en el caso de la Municipalidad de Santiago de Surco, corresponde que la contratación directa consultada (situación de desabastecimiento) sea aprobada por el Concejo Municipal;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 del Acuerdo de Concejo N° **20** -2020-ACSS

Que, por lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable legalmente la Contratación Directa del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales Generados en los 9 Sectores del Distrito de Santiago de Surco, por el periodo de hasta el 15 de Marzo de 2020; debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Municipalidad de Santiago de Surco tiene a su cargo;

Que, mediante Memorándum N° 152-2020-GM-MSS del 31.02.2020 la Gerencia Municipal señala que en mérito de las opiniones formuladas por las unidades orgánicas que forman parte del presente proceso, así como, el de la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera viable se lleve a cabo la Contratación Directa del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales Generados en los 9 Sectores del Distrito de Santiago de Surco, por el periodo de hasta el 15 de Marzo de 2020, a fin de ser elevada al Concejo Municipal, para su aprobación;

Estando al Informe N° 99-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORIA** de los señores Regidores y con cargo a redacción, dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** el Desabastecimiento Inminente del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales Generados en los 9 Sectores del Distrito de Santiago de Surco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Contratación Directa del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales Generados en los 9 Sectores del Distrito de Santiago de Surco, por el periodo de hasta el 15 de Marzo de 2020, hasta por la suma de Cinco Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Veinte y Un con 07/100 Soles (S/ 5'185,621.07), que representa el 5.83 % del contrato original.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, conforme lo dispone el numeral 101.3) del Artículo 101° del Decreto Supremo N° 334-2018-EF del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y a la Secretaría General la remisión de copia certificada del presente Acuerdo de Concejo a la Contraloría General de la República, y al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR** a la Gerencia Municipal remitir copias certificadas de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para que de acuerdo con sus funciones evalúe las responsabilidades que correspondan a los servidores de la Entidad respecto a la situación de desabastecimiento declarada en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 100° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, comuniquen, y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

.....  
LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO  
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

.....  
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE

JPCP/LEPDP